

LINEAS DE FINANCIACIÓN Y AYUDAS A LAS PYMES DE LA COMUNIDAD DE MADRID

SUMARIO

1. Líneas de financiación.

1.1 Aval Madrid

- 1.1.1 Empresas de economía social.
- 1.1.2 Comercio madrileño.

1.2 ENISA

- 1.2.1 Jóvenes emprendedores
- 1.2.2 Emprendedores

1.3 ICO

- 1.3.1 ICO Empresas y Emprendedores 2017

1.4 Banco Social de La Caixa

- 1.4.1 Microcréditos a emprendedores – Microbank

2. Líneas de ayudas a empresas Comunidad de Madrid.

2.1 Ayudas para el fomento del empleo y mejora de la competitividad en las cooperativas y sociedades laborales.

2.2 Ayudas a proyectos de inversión para la modernización e innovación de las Pymes comerciales.

2.3 Ayudas para la adquisición de vehículos ligeros eficientes, auxiliares y de servicios.

3. Líneas de ayudas e incentivos al empleo Comunidad de Madrid.

3.1 Programa de impulso a la contratación en prácticas de jóvenes inscritos como beneficiarios en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil.

3.2 Programa de incentivos para la contratación indefinida, en especial de mayores de 45 años y mujeres con especiales dificultades de inserción.

3.3 Programa operativo de empleo juvenil para la contratación estable de jóvenes con discapacidad en el marco de la implantación de la Garantía Juvenil.

3.4 Programa de subvenciones destinadas al fomento de la contratación estable de mujeres víctimas de violencia de género, personas víctimas de terrorismo y personas en riesgo de exclusión social.

3.5 Programa de subvenciones para el fomento del empleo de las personas con discapacidad en el sistema ordinario de trabajo.

4. Línea de ayudas del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad.

4.1 Ayudas a la pequeña y mediana empresa y otras entidades para la elaboración e implantación de planes de igualdad.

5. Línea de ayudas Cámara de Comercio de Madrid

5.1 Ayudas para el desarrollo de planes de apoyo a la incorporación de las TIC en el marco del Programa TICCámaras

5.2 Ayudas para el desarrollo de planes de implantación de soluciones innovadoras en el marco del Programa InnoCámaras

1.1 Línea de financiación Aval Madrid

Denominación del producto

1.1.1 Empresas de economía social

Entidad

Aval Madrid.

Objeto

Facilitar la financiación a cooperativas y sociedades laborales que vayan a incorporar socios trabajadores o socios de trabajo, así como la realización de inversiones que contribuyan a la creación, consolidación y mejora de la competitividad.

Destinatarios

Cooperativas
Sociedades laborales

Inversiones realizables

Inversiones en activos no corrientes. Circulante necesario para el desarrollo

Tipo de financiación

Préstamo / Crédito.

Importe financiable

Hasta 1.000.000 €

Plazo

Máximo 7 años

Condiciones

PROPUESTA DE COSTE FINANCIERO APLICADO EN LA OPERACIÓN:

Entidad de Crédito

- Tipo de interés: Preferente
- Coste de aval anual: Hasta 1,5 % del total de la operación.
- Comisión de Estudio: Hasta 0,5 % del total de la operación.

Vigencia

2017-18-19

Solicitud

Aval Madrid

1.1 Línea de financiación Aval Madrid

Denominación del producto

1.1.2 Comercio madrileño

Entidad

Aval Madrid.

Objeto

Ofrecer al pequeño comercio de la Comunidad de Madrid financiación ágil fundamentalmente par invertir en su negocio y también para obtener liquidez.

Destinatarios

Micropymes y autónomos del pequeño comercio (hasta 10 trabajadores) que ejerzan su actividad y / o realicen la inversión en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid.

Inversiones realizables

Equipamiento comercial. Equipamiento informático y tecnológico. Obras y reformas. Maquinaria y útiles productivos. Vehículos. Cualquier otro producto relacionado con la actividad comercial. Circulante (liquidez).

Tipo de financiación

Préstamo / Crédito.

Plazo

Máximo 5 años

Condiciones

Condiciones financieras preferentes

Desde 6.000 hasta 25.000 euros.

Participaciones sociales: suscripción y desembolso del 2% de la operación en participaciones sociales recuperables después de la cancelación de la operación en los plazos establecidos en la I.T. 49.

Solicitud

Aval Madrid

1.2 Línea de financiación ENISA

Denominación del producto

1.2.1 Jóvenes emprendedores

Entidad

ENISA

Objeto

Dotar de los recursos financieros necesarios a las pymes de reciente constitución, creadas por jóvenes, con una edad máxima no superior a 40 años, para que puedan acometer las inversiones que precisa el proyecto en su fase inicial.

Destinatarios

Jóvenes emprendedores, con una edad máxima no superior a 40 años, que quieran crear empresas.

Inversiones realizables

Adquisición de activos fijos y circulante necesario para la actividad.

Tipo de financiación

Préstamo / Crédito.

Importe

- * Importe mínimo: 25.000 €
- Importe máximo: 75.000€
- Para la determinación del importe se valorará, entre otros factores, el nivel de fondos propios y la estructura financiera de la empresa.

Condiciones

El tipo de interés se aplicará en dos tramos:

- Primer tramo: Euribor + 3,25% de diferencial.
- Segundo tramo: un interés variable en función de la rentabilidad financiera de la empresa, con un límite máximo establecido de acuerdo con el *rating* de la operación hasta un máximo de 6,0%.
- Comisión apertura: 0,5%.
- Vencimiento: máximo 7 años.
- Carencia del principal: máximo 5 años.
- Comisión amortización anticipada: equivalente al importe que la cantidad amortizada anticipadamente hubiese devengado en concepto de segundo tramo de intereses si se hubiese amortizado en los términos previstos inicialmente.
- Comisión de vencimiento anticipado por cambio en el accionariado: equivalente al importe que el saldo por principal vivo del préstamo, en el momento de vencimiento anticipado, hubiese devengado en concepto de segundo tramo de intereses si el préstamo se hubiese amortizado en los términos previstos inicialmente.

- Amortización mensual de intereses y principal.
- Sin garantías

Vigencia

Admisión de solicitudes disponible (presupuesto 2017 pendiente de aprobación).

Solicitud

A través de ENISA <https://portaldelcliente.enisa.es> (Ministerio de Economía, Industria y Competitividad)

1.2 Línea de financiación ENISA

Denominación del producto

1.2.2 Emprendedores

Entidad

ENISA

Objeto

Apoyar financieramente en las primeras fases de vida a pymes promovidas por emprendedores, sin límite de edad, para que acometan las inversiones necesarias y lleven a cabo su proyecto.

Destinatarios

Emprendedores, sin límite de edad, que quieran crear empresas con una ventaja competitiva clara.

Inversiones realizables

Adquisición de activos fijos y circulante necesario para la actividad.

Tipo de financiación

Préstamo / Crédito.

Importe

- Importe mínimo: 25.000 €
- Importe máximo: 300.000 €
- Para la determinación del importe se valorará, entre otros factores, el nivel de fondos propios y la estructura financiera de la empresa.

Condiciones

El tipo de interés se aplicará en dos tramos:

- Primer tramo: Euribor + 3,75% de diferencial.
- Segundo tramo: interés variable en función de la rentabilidad financiera de la empresa, con un límite máximo establecido de acuerdo con el rating de la operación hasta un 8,0%.
- Comisión apertura: un 0,5%.
- Vencimiento: máximo 7 años.
- Carencia del principal: máximo 5 años.
- Comisión amortización anticipada: equivalente al importe que la cantidad amortizada anticipadamente hubiese devengado en concepto de segundo tramo de intereses si se hubiese amortizado en los términos previstos inicialmente.
- Comisión de vencimiento anticipado por cambio en el accionariado: equivalente al importe que el saldo por principal vivo del préstamo, en el momento de vencimiento anticipado, hubiese devengado en concepto de segundo tramo de intereses si el préstamo se hubiese amortizado en los términos previstos inicialmente.

- Amortización trimestral de intereses y principal.
- Sin garantías.

Vigencia

Admisión de solicitudes disponible (presupuesto 2017 pendiente de aprobación).

Solicitud

A través de ENISA <https://portaldelcliente.enisa.es> (Ministerio de Economía, Industria y Competitividad)

1.3 Línea de financiación ICO

Denominación del producto

1.3.1 ICO Empresas y Emprendedores 2017

Entidad

ICO

Objeto

Financiación orientada a autónomos y empresas que realicen inversiones productivas en territorio nacional o necesiten liquidez.

Destinatarios

Autónomos y empresas, tanto españolas como extranjeras.

Inversiones realizables

Liquidez

Inversiones dentro del territorio nacional:

Activos fijos productivos nuevos o de segunda mano (IVA incluido).

Vehículos turismos, cuyo importe no supere los 30.000 euros más IVA.

Adquisición de empresas.

Liquidez con el límite del 50% de la financiación obtenida para esta modalidad de inversión.

Tipo de financiación

Préstamo / leasing para inversión y préstamo para liquidez.

Importe

Hasta 12,5 millones de euros, en una o varias operaciones.

Plazo de amortización:

Si se financia 100% liquidez: 1, 2, 3 y 4 años con la posibilidad de 1 año de carencia.

Si se financia inversión: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 12, 15 y 20 años con hasta 2 años de carencia.

Condiciones

Tipo de interés: fijo o variable, más el margen establecido por la Entidad de Crédito según el plazo de amortización.

Comisiones: la Entidad de Crédito podrá cobrar una única comisión al inicio de la operación, además de, en su caso, la de amortización anticipada.

Garantías: a determinar por la Entidad de Crédito con la que se tramite la operación salvo aval de SGR/SAECA.

Vigencia

Se podrán formalizar préstamos al amparo de esta Línea hasta el día 15 de diciembre de 2017

Solicitud

Entidades de crédito.

1.4 Línea de financiación Microbank – La Caixa

Denominación del producto

1.4.1 Microcréditos a emprendedores - Microbank

Entidad

Banco Social de La Caixa.

Objeto

Facilitar el acceso a financiación de proyectos de autocupación, pequeños negocios y microempresas. Para su formalización es necesario un Plan de Empresa y un certificado de viabilidad emitido por la Comunidad de Madrid (entidad colaboradora)

Destinatarios

El Microcrédito social va dirigido a emprendedores que pueden tener dificultades de acceso a la financiación.

Inversiones realizables

Con este microcrédito podrás financiar el inicio, la consolidación o ampliación de tu negocio, además de atender las necesidades de circulante.

Tipo de financiación

Crédito.

Condiciones

La cuantía podrá ser de hasta 25.000 euros por proyecto y podrá llegar a ser de hasta el 95 % de la inversión.

La concesión final del microcrédito está sujeta al análisis, estudio y aplicación de criterios específicos que realice la entidad financiera (Microbank) tanto del proyecto empresarial como del emprendedor.

Solicitud

Los emprendedores interesados en estas u otras vías de financiación pueden ponerse en contacto con el Centro de Emprendedores de la Comunidad de Madrid o con el servicio de asesoramiento del Portal de Emprendedores.

2. Línea de ayudas a empresas Comunidad de Madrid

Denominación

2.1 Ayudas para el fomento del empleo y mejora de la competitividad en las cooperativas y sociedades laborales

Entidad

Comunidad de Madrid.

Objeto

Fomentar la incorporación de socios trabajadores, trabajo en cooperativas o sociedades laborales para apoyar el desarrollo de proyectos de creación y modernización de empresas de la economía social.

Destinatarios

- Las cooperativas y sociedades laborales para la actuación de incorporación de socios trabajadores o socios de trabajo.
- Las cooperativas con socios trabajadores o de trabajo y las sociedades laborales, para las actuaciones de realización de inversiones.
- Las cooperativas de trabajo asociado y las sociedades laborales para las actuaciones de asistencia técnica.
- Las organizaciones representativas de la economía social, las universidades así como las entidades sin ánimo de lucro para las actuaciones relacionadas con la formación, fomento y difusión de la economía social vinculadas directamente al fomento del empleo.
- Las entidades asociativas de cooperativas y de sociedades laborales para las actuaciones de asistencia técnica que presten a un conjunto determinado de dichas sociedades.

Inversiones realizables

a) Incorporación de desempleados como socios trabajadores o socios de trabajo a cooperativas y sociedades laborales.

b) Inversiones que contribuyan a la creación, consolidación o mejora de la competitividad de cooperativas y sociedades laborales.

c) Prestación de asistencia técnica.

d) Realización de actividades de formación, difusión y fomento de la economía social vinculadas directamente al fomento del empleo.

Procedimiento de concesión

El procedimiento de concesión de las ayudas será el de concurrencia competitiva, hasta el agotamiento de los fondos presupuestarios disponibles.

Importe

1. Subvenciones por la incorporación de socios trabajadores o socios de trabajo a cooperativas y sociedades laborales:

a) La cuantía de esta subvención será de 5.500 euros por cada persona perteneciente a los colectivos de los párrafos, a), b), c), d) y h), del punto 1 del apartado cuarto de la Orden de convocatoria (TAS/3501/2005, de 7 de noviembre – BOE Num. 270 de 11 Noviembre 2015)) , que se incorpore a jornada completa como socio trabajador o de trabajo, en una cooperativa o sociedad laboral. Si la persona incorporada pertenece a cualquiera de estos cinco colectivos y es mujer, la cuantía de la subvención será de 7.000 euros.

b) En el caso de mujer desempleada que se incorpora como socia trabajadora o de trabajo a jornada completa en los veinticuatro meses siguientes a la fecha del parto, adopción o acogimiento la cuantía de la subvención será de 7.000 euros.

c) En el caso de desempleados con discapacidad, la cuantía de la ayuda será de 10.000 euros, siempre que la incorporación sea a jornada completa.

d) En el caso de desempleados en situación de exclusión social la cuantía de la ayuda será 8.000 euros, siempre que la incorporación sea a jornada completa.

En todos los casos las subvenciones podrán ser concedidas también cuando la jornada de trabajo del socio trabajador o de trabajo incorporado sea a tiempo parcial, si bien en este supuesto la cuantía de la ayuda será proporcional a la duración de su jornada.

2. Subvenciones para la financiación de inversiones:

El importe de la subvención en ningún caso rebasará el 50 por 100 del coste de adquisición de los activos ni superar la cuantía de 18.000 euros por entidad.

3. Subvenciones por asistencia técnica:

El importe de la subvención será el 50 por 100 del coste de la actuación y no podrá superar la cuantía de 20.000 euros por entidad.

4. Subvención por actividades de formación, fomento y difusión de la economía social vinculadas directamente al fomento del empleo:

Podrá alcanzar el 100 por 100 del coste de la actividad que sea subvencionable, y en ningún caso podrá superar la cuantía de 90.000 euros por entidad.

Plazo

Convocatoria vencida

Normativa

Orden de 30 de diciembre de 2016, de la Consejera de Economía, Empleo y Hacienda, por la que se convocan ayudas para el fomento del empleo y mejora de la competitividad en las cooperativas y sociedades laborales en el ámbito de la Comunidad de Madrid para 2017.

Solicitud

Están obligados a realizar la tramitación por medios electrónicos las personas jurídicas, las entidades sin personalidad jurídica y demás sujetos obligados por el artículo 14.2, Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. Línea de ayudas a empresas Comunidad de Madrid

Denominación

2.2 Ayudas a proyectos de inversión para la modernización e innovación de las Pymes comerciales

Entidad

Comunidad de Madrid.

Objeto

Potenciar el incremento de la competitividad por la vía de la innovación y la modernización de las Pymes comerciales de la Comunidad de Madrid.

Destinatarios

Pequeñas y medianas empresas y empresarios individuales con origen en cualquier Estado miembro del Espacio Económico Europeo, que desarrollen su actividad en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid, que su actividad comercial quede incluida dentro de las agrupaciones en el Impuesto de Actividades Económicas que se detallan en el Anexo I de las Bases Reguladoras y que no estén incursos en las prohibiciones establecidas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

Inversiones realizables

a) Obras de ampliación, transformación o nueva implantación de establecimientos comerciales.

b) Adquisición de equipamiento y mobiliario especializado que sea necesario para el desarrollo de la actividad comercial y en especial para la exposición de productos. En el caso de la venta ambulante, se considera equipamiento comercial específico a los vehículos comerciales.

c) Adquisición de equipos informáticos, tanto hardware como software, dirigidos a la implantación y mejora del comercio electrónico, así como a proyectos que permitan la implantación de las nuevas Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC) en los procesos de negocios comerciales.

Serán subvencionables las inversiones contempladas en el proyecto presentado siempre que alcancen en su conjunto un coste mínimo de 10.000 euros, impuestos excluidos.

Serán consideradas subvencionables aquellas inversiones que se hayan ejecutado entre el 16 de septiembre de 2016 y el 15 de septiembre de 2017.

En todo caso, el pago material de las acciones subvencionables debe estar realizado, como fecha tope, el 30 de septiembre de 2017.

PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

El procedimiento de concesión de las ayudas será el de concurrencia competitiva, hasta el agotamiento de los fondos presupuestarios disponibles.

IMPORTE

Las ayudas consistirán en subvenciones directas del 50 por 100 del presupuesto aceptado de inversiones por la Dirección General de Comercio y Consumo, impuestos excluidos y con un límite de ayuda máxima por beneficiario de 20.000,00 euros y un establecimiento comercial por beneficiario.

PLAZO

VENCIDA - Del 07 agosto 2017 al 28 agosto 2017 ambos inclusive

ORDEN

- [Extracto de la Orden de 27 de julio de 2017](#), de la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda, por la que se convocan ayudas para el año 2017 para la concesión de ayudas dirigidas a proyectos de inversión para la modernización e innovación de las PYMES Comerciales de la Comunidad de Madrid (BOCM nº 184, de 4 de agosto).
- [Orden de 12 de mayo de 2017](#), de la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda, por la se modifican las bases reguladoras.
- [Orden de 23 de mayo de 2016](#), de la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda, por la se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas a proyectos de inversión para la modernización e innovación de las pymes comerciales de la Comunidad de Madrid (BOCM nº 134, de 7 de junio).

SOLICITUD

Están obligados a realizar la tramitación por medios electrónicos las personas jurídicas, las entidades sin personalidad jurídica y demás sujetos obligados por el artículo 14.2, Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

2. Línea de ayudas a empresas Comunidad de Madrid

Denominación

2.3 Ayudas para la adquisición de vehículos ligeros eficientes, auxiliares y de servicios.

Entidad

Comunidad de Madrid.

Objeto

Potenciar la disminución de las emisiones procedentes de los vehículos comerciales ligeros mediante la incentivación de la modernización del parque de furgonetas y furgones con modelos de alta eficiencia energética, con menor consumo de combustibles y menores emisiones de CO₂ y NO_x.

Destinatarios

- a. Las personas físicas que sean profesionales autónomos y estén dados de alta en el impuesto de actividades económicas en el territorio de la Comunidad de Madrid.
- b. Las pequeñas y medianas empresas (pymes) que desarrollen sus actividades en el territorio de la Comunidad de Madrid.

Requisitos generales de las entidades solicitantes

1. El beneficiario deberá encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y con la Tesorería General de la Seguridad Social.
2. El beneficiario, para la obtención de las ayudas, deberá presentar la solicitud en los términos y acompañada de la documentación justificativa requerida en la convocatoria.

Las ayudas se prestarán por la adquisición directa de las siguientes tipologías de vehículos:

1. Vehículos con emisiones inferiores o iguales a 200 g CO₂/km y a 80, 105 o 125 mg Nox/km, en función de que estén clasificados como vehículos N1 de Clase I, Clase II o Clase III respectivamente, entre los que se engloban las siguientes categorías:

- a. Vehículos híbridos, híbridos enchufables y eléctricos de autonomía extendida (propulsados total o parcialmente mediante motores de combustión interna de gasolina o gasóleo y eléctricos).
- b. Vehículos propulsados por motores de combustión interna que puedan utilizar combustibles fósiles alternativos (autogas -GLP- y Gas Natural).
- c. Vehículos de combustión interna altamente eficientes (EURO 6).

En cualquier caso, debe tratarse de vehículos nuevos correspondientes a la categoría N1 cuya masa máxima no supere los 3.500 kg, diseñados y fabricados para el reparto comercial auxiliar y de servicios. La adquisición debe ir acompañada de la baja definitiva en el Registro de Vehículos de la Dirección General de Tráfico de otro vehículo, siempre que se reúnan los requisitos que en las bases reguladoras se detallan, salvo en el caso de empresas de nueva constitución o nuevas altas de autónomos.

Cuantía

La ayuda se limitará a la adquisición de un máximo de cinco vehículos por beneficiario y por convocatoria.

Las ayudas previstas en estas bases serán compatibles con cualesquiera otras ayudas otorgadas por organismos públicos y privados para la misma finalidad, siempre y cuando la totalidad de las ayudas obtenidas no exceda el precio del vehículo a adquirir, impuestos aparte.

Las ayudas se darán de acuerdo con el siguiente baremo: —

Tramo I: 6.000 euros/vehículo. Vehículos N1 con emisiones inferiores o iguales a 80 g CO₂/km y 60 mg NO_x/km. —

Tramo II: 3.000 euros/vehículo. Vehículos, no incluidos en el tramo I, con emisiones inferiores o iguales a: 160 g CO₂/km. 80, 105 o 125 mg NO_x/km, en función de que estén clasificados como vehículos N1 de clase I, clase II o clase III, respectivamente. —

Tramo III: 2.000 euros/vehículo. Vehículos, no incluidos en los tramos I y II, con emisiones inferiores o iguales a: 200 g CO₂/km. 80, 105 o 125 mg NO_x/km, en función de que estén clasificados como vehículos N1 de clase I, clase II o clase III, respectivamente.

Procedimiento de concesión y pago

Las ayudas se otorgarán mediante procedimiento simplificado de concurrencia competitiva.

Ámbito temporal

Anual / Mes de Noviembre de cada ejercicio presupuestario

Lugar de presentación de las solicitudes

Las solicitudes de ayuda se presentarán por mediación del punto de venta adherido donde se vaya a formalizar la compraventa.

Normativa

Extracto convocatoria, Orden 2390/2017, de 1 de agosto, de la Consejería de Medio Ambiente, Administración Local y Ordenación del Territorio, por la que se aprueba la convocatoria correspondiente al ejercicio 2017 de las ayudas para la adquisición de vehículos ligeros eficientes, auxiliares y de servicios (BOCM Num. 47 de 1 Septiembre 2017).

Bases reguladoras, ORDEN 3222/2014, de 22 de diciembre, del Consejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de las ayudas para la adquisición de vehículos comerciales ligeros eficientes, auxiliares y de servicios (BOCM Num. 29 de 4 de febrero de 2015).

2. Línea de ayudas a empresas Comunidad de Madrid

Denominación

2.4 Ayudas a Asociaciones, Federaciones y Confederaciones de Comerciantes para el desarrollo de actividades de promoción comercial.

Entidad

Comunidad de Madrid.

Objeto

Promover acciones que contribuyan a la promoción del Comercio de la Región dirigidas a las Asociaciones, Federaciones y Confederaciones de comerciantes de la Comunidad de Madrid.

Destinatarios

Asociaciones, Federaciones y Confederaciones de Comerciantes de la Comunidad de Madrid que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que mayoritariamente agrupen a empresarios cuya actividad se encuadre dentro de las agrupaciones 64 (comercio al por menor de productos alimenticios, bebidas, tabacos, realizado en establecimientos permanentes); 65 (comercio al por menor de productos industriales no alimenticios realizado en establecimiento permanente); 66 (comercio mixto integrado al por menor fuera del establecimiento comercial permanente) del Impuesto de Actividades Económicas.
- b) Que desarrollen actuaciones de promoción comercial con la finalidad de promover la apertura y revitalización de los establecimientos comerciales, de aprovechar las sinergias entre el comercio y el turismo así como otras actuaciones similares con los diversos sectores de actividad.
- c) Que el número de establecimientos comerciales participantes sea como mínimo de veinte, siendo requisito imprescindible que todos y cada uno de ellos tenga el domicilio de su actividad en la Comunidad de Madrid.

Gastos subvencionables

Se consideran subvencionables los gastos derivados de las acciones enmarcadas dentro de las siguientes líneas de actuación:

- a) La organización y/o participación en ferias y eventos.
- b) Acciones promocionales tales como campañas, exposiciones, street marketing, premios y concursos, acciones de destocaje, exposiciones, promociones en puntos de

venta, degustaciones, demostraciones, jornadas técnicas, talleres, congresos y seminarios profesionales, incluidos los elementos promocionales de los mismos así como los basados en las TIC (microsite, APP, web...).

c) Diseño y ejecución de estrategias de difusión, comunicación y promoción.

d) Servicios prestados por profesionales externos para el diseño, implantación y puesta en marcha de los sistemas. También los gastos derivados de la contratación del personal específico para el desarrollo de la actuación promocional (azafatas, traductores, limpieza, mantenimiento, seguridad).

e) Acciones necesarias para el diseño, ejecución y evaluación de las acciones desarrolladas: alquiler de espacios, locales, equipos, material y documentación, impartición y publicidad y otros soportes informativos, montaje y desmontaje, elementos de seguridad, decoración.

f) Puesta en marcha de sistemas de evaluación de las acciones desarrolladas.

Cuantía

Las ayudas consistirán en subvenciones del 50 por 100 del presupuesto aprobado y aceptado por la Dirección General de Comercio y Consumo, excluido todo tipo de impuestos y con un límite de ayuda máxima por beneficiario de 10.000,00 euros.

Procedimiento de concesión y pago

Las subvenciones se otorgarán con arreglo a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia competitiva, objetividad, igualdad y no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos destinados a tal fin.

Ámbito temporal

Anual

Lugar de presentación de las solicitudes

En el Registro General de la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda, o en cualquiera otra de las Oficinas de Registro de la Comunidad de Madrid, Registros de la Administración General del Estado o en los Registros de los Ayuntamientos que han suscrito el correspondiente Convenio y por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. También podrán presentarse por Internet, a través del Registro Telemático de la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda.

Normativa

Orden de 8 de marzo de 2016, de la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda, por la que se aprueban las **bases reguladoras** para la concesión de ayudas dirigidas a Asociaciones, Federaciones y Confederaciones de Comerciantes de la Comunidad de Madrid para el desarrollo de actividades de promoción comercial (BOCM nº 68, de 21 de marzo).

Orden de 28 de diciembre de 2016, de la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda, por la que se convocan ayudas para el año 2017 dirigidas a Asociaciones, Federaciones y Confederaciones de Comerciantes de la Comunidad de Madrid para el desarrollo de actividades de promoción comercial. BOCM num. 32 de 7 febrero 2017

3. Líneas de ayudas e incentivos al empleo Comunidad de Madrid

Denominación

3.1 Programa de impulso a la contratación en prácticas de jóvenes inscritos como beneficiarios en el sistema nacional de garantía juvenil.

Entidad

Comunidad de Madrid.

Objeto

El objeto de las ayudas es mejorar la empleabilidad y favorecer la contratación de los jóvenes de la Comunidad de Madrid inscritos en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil mediante el establecimiento de incentivos a la contratación por cuenta ajena.

Destinatarios

1. Podrán acogerse a estas ayudas los trabajadores autónomos, las empresas, y las entidades de carácter privado que no tengan ánimo de lucro, que reúnan los requisitos y condiciones que se establecen en el Acuerdo de 12 julio de 2016 de la Consejería de Economía y empleo de la Comunidad de Madrid.

Requisitos generales de los beneficiarios:

- a) Deberán hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- b) Deberán acreditar, en su caso, con anterioridad al reconocimiento de la obligación de pago de la subvención, haber realizado el Plan de prevención de riesgos laborales a que se refiere el artículo 16 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

Requisitos generales de los jóvenes contratados en el momento de la formalización del contrato:

- a) Ser menor de 30 años.
- b) Tener residencia en la Comunidad de Madrid.

c) Figurar como persona inscrita, en situación de beneficiaria, en el Fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil.

Requisitos adicionales de los jóvenes contratados:

a) En el Programa de Impulso a la Contratación en Prácticas los jóvenes contratados deberán estar en posesión, en el momento de la formalización del contrato, de un título universitario o de formación profesional de grado medio o superior o títulos oficialmente reconocidos como equivalentes.

b) En el Programa de Refuerzo de los Incentivos al Contrato de Formación y Aprendizaje los jóvenes contratados deberán carecer de la cualificación profesional reconocida por el sistema de formación profesional para el empleo o del sistema educativo requerida para concertar un contrato en prácticas.

Acción subvencionable y cuantía

a) Se subvencionará con un importe de 5.500 euros cada contrato en prácticas a tiempo completo siempre que la duración del mismo sea de, al menos, doce meses.

b) Se subvencionará con un importe de 4.300 euros cada contrato en formación y aprendizaje a tiempo completo siempre que la duración del mismo sea de, al menos, doce meses.

c) Se subvencionará con un importe de 5.500 euros cada contrato indefinido a tiempo completo siempre que la duración del mismo sea de, al menos, doce meses.

Las cuantías de subvención indicadas anteriormente se incrementarán en 500 euros en el caso de que los jóvenes contratados sean mujeres.

En los supuestos de contratación a tiempo parcial en los contratos de prácticas e indefinidos, el importe de la subvención se reducirá proporcionalmente en función de la jornada establecida teniendo en cuenta que, en todo caso, la jornada no podrá ser inferior al 62,5 por 100 de la jornada de un trabajador a tiempo completo comparable.

Procedimiento de concesión

El procedimiento de concesión de las subvenciones se realizará mediante concesión directa por orden riguroso de incoación de las solicitudes válidamente presentadas.

Plazo

El plazo de presentación de solicitudes permanecerá abierto de forma continuada desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de cada ejercicio anual. En todo caso, las solicitudes deberán presentarse en el plazo máximo de un mes desde la fecha de alta de la persona contratada en el régimen correspondiente de la Seguridad Social.

Normativa

ACUERDO de 12 de julio de 2016, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueban las normas reguladoras y se establece el procedimiento de concesión directa de subvenciones cofinanciadas por el Fondo Social Europeo y la Iniciativa de Empleo Juvenil dentro del Programa Operativo de Empleo Juvenil para la contratación de jóvenes inscritos en el fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, en el ámbito de la Comunidad de Madrid. (B.O.C.M. num. 179 de 28 julio de 2016).

Solicitud

Están obligados a realizar la tramitación por medios electrónicos las personas jurídicas, las entidades sin personalidad jurídica y demás sujetos obligados por el artículo 14.2, [Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas](#).

3. Líneas de ayudas e incentivos al empleo Comunidad de Madrid

Denominación

3.2 Programa de Incentivos para la contratación indefinida, en especial de mayores de 45 años y mujeres con especiales dificultades de inserción

Entidad

Comunidad de Madrid.

Objeto

Facilitar la incorporación de personas desempleadas al mercado ordinario de trabajo, en especial de mayores de 45 años y mujeres con especiales dificultades de inserción, así como la conversión de contratos temporales y formativos en indefinidos, mediante el establecimiento de incentivos a la contratación indefinida en el ámbito de la Comunidad de Madrid.

Destinatarios

1. Podrán acogerse a estas ayudas los trabajadores autónomos, las empresas, y las entidades de carácter privado que no tengan ánimo de lucro, que reúnan los requisitos y condiciones que se establecen en el Acuerdo de convocatoria.

Requisitos generales de los beneficiarios:

a) Para acceder a las subvenciones, los beneficiarios de la subvención deberán hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

b) Los beneficiarios deberán acreditar, en su caso, con anterioridad al reconocimiento de la obligación de pago de la subvención, haber realizado el Plan de prevención de riesgos laborales a que se refiere el artículo 16 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

Requisitos generales de las personas contratadas:

Las personas contratadas deberán hallarse inscritas como personas desempleadas demandantes de empleo en las Oficinas de Empleo de la Comunidad de Madrid durante un período de, al menos, un mes ininterrumpido e inmediatamente anterior a su

contratación, salvo en el supuesto de contratación de mujeres con especiales dificultades de inserción, en cuyo caso ha de tratarse de trabajadoras inscritas como desempleadas durante un período de, al menos, 360 días en los 540 días anteriores a la fecha de su contratación.

Serán subvencionables las transformaciones en indefinido de contratos temporales y formativos cuando las personas contratadas desarrollen su actividad en la Comunidad de Madrid.

Acción subvencionable y cuantía

a) Incentivos para la contratación indefinida inicial.

1. Se subvencionará con un importe de 3.000 euros cada contratación indefinida inicial a tiempo completo.
2. Se subvencionará con un importe de 3.500 euros cada contratación indefinida inicial a tiempo completo realizada a mayores de cuarenta y cinco años o mujeres con especiales dificultades de inserción.
3. Se subvencionará con un importe de 4.000 euros cada contratación indefinida inicial a tiempo completo realizada a mujeres con especiales dificultades de inserción que sean mayores de cuarenta y cinco años.

Se considerarán mujeres con especiales dificultades de inserción las que se hallen inscritas como desempleadas demandantes de empleo en las Oficinas de Empleo de la Comunidad de Madrid durante un período de, al menos, 360 días en los 540 días anteriores a la fecha de su contratación.

b) Incentivos para la conversión de contratos temporales y formativos en indefinidos.

1. Se subvencionará con un importe de 2.500 euros cada conversión de contrato formativo o contrato temporal en indefinido a tiempo completo.
2. Se subvencionará con un importe de 3.000 euros cada conversión de contrato temporal en indefinido a tiempo completo de mayores de 45 años.

Procedimiento de concesión

El procedimiento de concesión de las subvenciones se realizará mediante concesión directa por orden riguroso de incoación de las solicitudes válidamente presentadas.

Plazo

El plazo de presentación de solicitudes permanecerá abierto de forma continuada desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de cada ejercicio anual. En todo caso, las solicitudes deberán presentarse en el plazo máximo de un mes desde la fecha de alta de la persona contratada en el régimen correspondiente de la Seguridad Social.

Normativa

ACUERDO de 30 de Mayo de 2017 (B.O.C.M. Núm. 151 de 27 junio 2017).

Solicitud

Están obligados a realizar la tramitación por medios electrónicos las personas jurídicas, las entidades sin personalidad jurídica y demás sujetos obligados por el artículo 14.2, **Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas**

3. Líneas de ayudas e incentivos al empleo Comunidad de Madrid

Denominación

3.3 Programa Operativo de Empleo Juvenil, para la contratación estable de jóvenes con discapacidad en el marco de la implantación de la Garantía Juvenil en la Comunidad de Madrid.

Entidad

Comunidad de Madrid.

Objeto

Fomento de la contratación estable, en las empresas del mercado ordinario de trabajo, de las personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por 100, menores de 30 años, inscritas en el fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil

Destinatarios

Podrán acogerse a estas ayudas las empresas, cualquiera que sea su forma jurídica, autónomos y entidades de carácter privado sin participación pública que no tengan ánimo de lucro.

Requisitos

- a) Hallarse al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.
- b) Hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado y con la Comunidad de Madrid.
- c) El centro de trabajo del beneficiario de la subvención deberá estar radicado en la Comunidad de Madrid.
- d) Haber realizado el plan de prevención de riesgos laborales a que se refiere el artículo 16 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, de conformidad con lo dispuesto en el apartado f) del artículo 8 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo.

e) Cumplir con la cuota de reserva del 2 por 100 de trabajadores con discapacidad en plantilla, en los términos establecidos en el artículo 42 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre.

f) Haber contratado jóvenes en edad laboral, menores de 30 años, con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por 100. Se considerarán persona con discapacidad, las reconocidas en el artículo 4 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre.

Así mismo, se consideran personas con discapacidad que presentan especiales dificultades para el acceso al mercado ordinario de trabajo:

a) Las personas con parálisis cerebral, con enfermedad mental o con discapacidad intelectual, con un grado de minusvalía reconocido igual o superior al 33 por 100.

b) Las personas con discapacidad física o sensorial, con un grado de minusvalía reconocido igual o superior al 65 por 100.

4. Las empresas no podrán solicitar las ayudas establecidas en el presenta acuerdo, por la contratación de jóvenes que ya hubieran sido destinatarios de estas ayudas con anterioridad.

2. Para la concesión de estas ayudas, se deberá contar con el informe favorable sobre la adecuación del puesto de trabajo al grado de discapacidad de las personas contratadas, emitido por los equipos multiprofesionales. Este informe será solicitado de oficio por la Dirección General del Servicio Público de Empleo.

Cuantía

El cálculo de la subvención se realiza en base al siguiente baremo de coste unitario, por cada joven contratado:

a) Ayudas a la contratación indefinida, por cada joven con discapacidad contratado: 5.800 euros, siempre que se celebre a jornada completa y que la duración del contrato sea de al menos 12 meses.

b) Ayudas a la contratación indefinida, por cada joven con discapacidad contratado, que presente especiales dificultades para el acceso al mercado ordinario de trabajo: 6.500 euros, siempre que se celebre a jornada completa y que la duración del contrato sea de al menos 12 meses.

c) Las cuantías de las subvenciones indicadas en los apartados anteriores, se incrementarán en 500 euros cuando se contrate a mujeres.

d) En los supuestos de contratación a tiempo parcial, el importe de la subvención se reducirá proporcionalmente en función de la jornada establecida, teniendo en cuenta que en este caso, la jornada no podrá ser inferior al 62,5 por 100 de la jornada a tiempo completo.

e) En los supuestos de que se produjeran extinciones de contratos subvencionados, por voluntad del trabajador, muerte, incapacidad permanente total, absoluta o gran

invalidez y siempre que el contrato haya tenido una duración de al menos 6 meses, el importe de la subvención se reducirá en un 50 por 100.

Procedimiento de concesión

Las solicitudes de ayudas deberán presentarse como máximo en los tres meses siguientes a la fecha de alta en la Seguridad Social.

El procedimiento de concesión de las subvenciones se realizará mediante concesión directa por orden riguroso de incoación de las solicitudes válidamente presentadas.

Plazo

El plazo de presentación de solicitudes de ayudas será de tres meses desde la fecha de alta en la Seguridad Social de los contratos subvencionados.

Normativa

ACUERDO de 9 de agosto de 2016, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueban las normas reguladoras y se establece el procedimiento de concesión directa de subvenciones, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo y la Iniciativa de Empleo Juvenil dentro del Programa Operativo de Empleo Juvenil (B.O.C.M. Núm. 27 de 08 de Septiembre de 2016).

Solicitud

Están obligados a realizar la tramitación por medios electrónicos las personas jurídicas, las entidades sin personalidad jurídica y demás sujetos obligados por el artículo 14.2, [Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas](#).(www.madrid.org).

Las solicitudes podrán presentarse, en el Registro Auxiliar de la Dirección General del Servicio Público de Empleo, sito en calle Vía Lusitana, número 21, 28025 Madrid, o en cualesquiera de las formas que prevé el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. Línea de ayudas e incentivos al empleo Comunidad de Madrid

Denominación

3.4 Programa de subvenciones destinadas al fomento de la contratación estable de mujeres víctimas de violencia de género, personas víctimas de terrorismo y personas en riesgo de exclusión social.

Entidad

Comunidad de Madrid.

Objeto

Fomento de la contratación estable, en las empresas de trabajo ordinario, de mujeres víctimas de violencia de género, personas víctimas del terrorismo y personas en riesgo de exclusión social.

Destinatarios

Podrán acogerse a estas ayudas las empresas cualquiera que sea su forma jurídica, autónomos y entidades de carácter privado sin participación pública que no tengan ánimo de lucro, que reúnan los requisitos y condiciones que se establecen en el Acuerdo de 18 de julio de 2016 de la Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid (B.O.C.M. Núm. 186 de 1 de Agosto de 2016 .

Requisitos

Los beneficiarios de las ayudas deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Hallarse al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.
- b) Hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado y con la Comunidad de Madrid.
- c) El centro de trabajo del beneficiario de la subvención deberá estar radicado en la Comunidad de Madrid.
- d) Haber realizado el plan de prevención de riesgos laborales a que se refiere el artículo 16 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, de conformidad con lo dispuesto en el apartado f) del artículo 8 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.

Acción subvencionable y cuantía

1. Las ayudas aquí descritas, subvencionan la contratación de las personas que se encuadren en alguno de los siguientes supuestos :

a) Mujeres víctimas de violencia de género.

b) Víctimas del terrorismo.

c) Personas en riesgo de exclusión social.

2. El cálculo de la subvención se realiza en base al siguiente baremo de coste unitario, por cada trabajador contratado:

a) Ayudas a la contratación indefinida por cada trabajador contratado: 6.000 euros.

b) Ayudas a la contratación temporal:

— Contratos de 3 a menos de 6 meses :750 euros.

— Contratos de 6 a 12 meses: 2.000 euros.

— Contratos de más de 12 meses: 5.000 euros.

En el supuesto de que la contratación se realice con personas en riesgo de exclusión social el contrato de trabajo deberá ser a tiempo completo.

En el resto de supuestos, cuando la contratación sea a tiempo parcial, el importe de la subvención se reducirá proporcionalmente en función de la jornada establecida, teniendo en cuenta que, en este caso, la jornada no podrá ser inferior al 62,5 por 100 de la jornada a tiempo completo.

Procedimiento de concesión

El órgano instructor del procedimiento será la Dirección General del Servicio Público de Empleo de la Comunidad de Madrid.

Plazo

Las solicitudes de ayudas deberán presentarse, como máximo, en los tres meses siguientes a la fecha de alta en la seguridad.

Normativa

ACUERDO de 18 de julio de 2016, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueban normas reguladoras y se establece el procedimiento de concesión directa de subvenciones destinadas al fomento de la contratación estable en las empresas de trabajo ordinario, de mujeres víctimas de violencia de género, personas víctimas del terrorismo y personas en riesgo de exclusión social (B.O.C.M. Núm. 182 de 1 de Agosto de 2016).

Solicitud

Están obligados a realizar la tramitación por medios electrónicos las personas jurídicas, las entidades sin personalidad jurídica y demás sujetos obligados por el artículo 14.2, [Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas](#).

Las solicitudes podrán presentarse en el Registro Auxiliar de la Dirección General del Servicio Público de Empleo, sito en Vía Lusitana, número 21, 28025 Madrid, o en cualesquiera de las formas que prevé el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. Líneas de ayudas e incentivos al empleo Comunidad de Madrid

Denominación

3.5 Programa de subvenciones para el fomento del empleo de las personas con discapacidad en el sistema ordinario de trabajo.

Entidad

Comunidad de Madrid.

Objeto

Fomentar la integración laboral de las personas con discapacidad en las empresas ordinarias.

Destinatarios

Podrán ser beneficiarios las personas físicas o jurídicas que contraten trabajadores con discapacidad para prestar servicios en centros de trabajo ubicados en la Comunidad de Madrid.

Requisitos

- a) Hallarse al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.
- b) Hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado y con la Comunidad de Madrid.
- c) El centro de trabajo del beneficiario de la subvención deberá estar radicado en la Comunidad de Madrid.
- d) Haber realizado el plan de prevención de riesgos laborales a que se refiere el artículo 16 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, de conformidad con lo dispuesto en el apartado f) del artículo 8 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.

Acción subvencionable

Este programa contiene las siguientes líneas de ayudas:

1. Subvenciones para el fomento de la contratación de personas con discapacidad en la empresa ordinaria:

1.1. Ayudas por la contratación indefinida y la transformación en indefinido de un contrato temporal de trabajadores con discapacidad.

1.2. Ayudas para la adaptación de los puestos de trabajo, dotación de equipos de protección personal necesarios para evitar accidentes laborales al trabajador con discapacidad contratado, o para eliminar barreras u obstáculos que impidan o dificulten el trabajo de los trabajadores con discapacidad.

2. Subvenciones para la contratación de trabajadores con discapacidad procedentes de enclaves laborales (tránsito desde el empleo en los centros especiales al empleo en empresas del mercado ordinario).

Cuantía

1. Las empresas colaboradoras que contraten con carácter indefinido a un trabajador con parálisis cerebral, con enfermedad mental o con discapacidad intelectual, con un grado de minusvalía reconocido igual o superior al 33 por 100, tendrán derecho a las siguientes ayudas:
 - a. Subvención de 7.814 euros por cada contrato de trabajo celebrado a jornada completa. Si el contrato fuera a tiempo parcial, la subvención se reducirá proporcionalmente según la jornada de trabajo pactada. Esta subvención podrá ser destinada por la empresa colaboradora, total o parcialmente, a servicios de apoyo del trabajador.
 - b. Subvención de hasta 901 euros, en función del gasto realizado, para la adaptación del puesto de trabajo y eliminación de barreras u obstáculos.
2. Las empresas colaboradoras que contraten con carácter indefinido a un trabajador con una discapacidad no contemplada en el apartado anterior, tendrán derecho a las siguientes ayudas:
 - a. Subvención de 3.907 euros por la contratación indefinida y la transformación en indefinido de un contrato temporal de trabajadores con discapacidad.
 - b. Subvención de hasta 901 euros, en función del gasto realizado, para la adaptación del puesto de trabajo, eliminación de barreras u obstáculos, dotación de equipos de protección personal necesarios para evitar accidentes laborales al trabajador con discapacidad contratado.

Procedimiento de concesión

La instrucción del procedimiento de concesión directa corresponde a la Dirección General de Empleo.

Plazo

El plazo de presentación de solicitudes de ayudas será de tres meses desde la fecha de alta en la Seguridad Social de los contratos subvencionados, o desde la fecha de finalización de la adaptación, dotación o eliminación de barreras que corresponda, y en todo caso antes del 1 de noviembre de cada ejercicio presupuestario.

Normativa

ORDEN 345/2009, de 13 de febrero, por la que se regula el procedimiento de concesión de subvenciones para el fomento del empleo de las personas con discapacidad en el sistema ordinario de trabajo. (B.O.C.M. Núm. 58 de 10 de Marzo de 2009).

Solicitud

Están obligados a realizar la tramitación por medios electrónicos las personas jurídicas, las entidades sin personalidad jurídica y demás sujetos obligados por el artículo 14.2, [Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas](#)).

Las solicitudes se presentarán en el Registro de la Consejería de Empleo y Mujer, o en cualesquiera de las formas que prevé el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4. Línea de ayudas del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad

Denominación

4.1 Ayudas a la pequeña y mediana empresa y otras entidades para la elaboración e implantación de planes de igualdad, correspondientes a 2017

Entidad

Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad

Objeto

Concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones públicas destinadas a pequeñas y medianas empresas y entidades con una plantilla de entre 30 y 250 personas trabajadoras que por primera vez elaboren e implanten planes de igualdad para el fomento de la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Destinatarios

- 2 Empresas
- 3 Sociedades cooperativas
- 4 Comunidades de bienes
- 5 Asociaciones y
- 6 Fundaciones

No podrán ser beneficiarias de las ayudas aquellas empresas que previamente a la fecha de publicación de la correspondiente convocatoria hayan elaborado un plan de igualdad, con independencia de que hayan obtenido o no subvenciones o ayudas públicas para dicha finalidad.

Requisitos generales

- a) Estar legalmente constituidas y, en su caso, debidamente inscritas en el correspondiente Registro Público.
- b) Tener una plantilla, en el momento de presentar su solicitud, no inferior a 30 y no superior a 250 personas trabajadoras.
- c) Hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

Requisitos Plan de Igualdad

La concesión de las subvenciones tendrá como objeto la elaboración e implantación de un plan de igualdad tendente a alcanzar en la empresa la

igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres y a eliminar la discriminación por razón de sexo.

Los planes de igualdad a desarrollar por parte de las entidades deberán incluir las siguientes fases:

- a) La elaboración de un diagnóstico de situación en la entidad en materia de igualdad entre mujeres y hombres, que incluya datos estadísticos desagregados por sexo.
- b) La elaboración de un plan de igualdad que recoja medidas que corrijan las deficiencias detectadas en el diagnóstico.
- c) La primera fase de aplicación de las medidas previstas en el plan de igualdad.

Deberá resultar acreditada la implicación de la dirección de la entidad y de la representación legal del personal de la entidad en todo el proceso y en la documentación que se derive de él, así como la capacitación profesional y especialización en igualdad de género de las personas que elaboren esta documentación.

Cuantía

La cuantía de cada subvención vendrá determinada por el importe total, sin incluir el IVA, de los gastos especificados a continuación:

- a) Importe correspondiente al coste derivado de la elaboración del diagnóstico de la situación de la entidad en relación con la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.
- b) Gastos derivados de la elaboración del plan de igualdad.
- c) Gastos derivados de la implantación de la primera fase de aplicación de las medidas establecidas en el plan de igualdad, tales como los derivados de campañas de sensibilización interna y/o externa, acciones de formación y nuevas contrataciones relacionadas con el plan de igualdad.

No serán subvencionables los bienes de inversión ni sus gastos de amortización, la adquisición de equipamiento, ni la de mobiliario, infraestructuras, ni los gastos cuyo valor sea superior al de mercado ni todos aquellos que no respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada.

La obtención de estas subvenciones es incompatible con la de cualquier otra subvención, ayuda, ingreso o recurso económico para la misma finalidad, procedente

de cualquiera de las Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Pago y justificación

1) Se realizará un primer pago del 65% de la subvención concedida en concepto de pago anticipado, que se hará efectivo tras la notificación de la resolución de concesión. Para el pago anticipado de la subvención concedida a las entidades beneficiarias no se exigirá la constitución de garantía.

2) Se deberá justificar documentalmente la realización del diagnóstico de situación de la entidad en materia de igualdad de oportunidades y de trato y la elaboración del plan de igualdad en la entidad.

Asimismo deberá acreditarse documentalmente entre el 1 y el 15 de septiembre de 2018 la implantación de las acciones correspondientes a la primera fase del Plan.

3) El segundo pago del 35% restante de la subvención concedida se realizará cuando, además de la documentación exigida en el punto 2) anterior, la entidad beneficiaria, entre el 1 al 15 de septiembre de 2018, presente:

a) Una memoria final o de cierre de las actividades realizadas, en la que se expongan las fases y actuaciones llevadas a cabo que, como mínimo, deberán ser tres de las contempladas en el plan de igualdad como prioritarias.

b) Una memoria económica que contendrá una relación clasificada de los gastos imputados a la actividad desarrollada, debidamente firmada por la representación legal de la entidad, con indicación del nombre, apellidos y DNI.

Plazo

15 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la Resolución de convocatoria en el BOE.

CERRADO Y PENDIENTE DE CONVOCATORIA 2018

El plazo para la realización de las actividades subvencionadas será el comprendido entre la fecha de la resolución de concesión y el 31 de agosto de 2018.

Normativa

Resolución de 23 de mayo de 2017, del Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades, por la que se convocan las ayudas a la pequeña y mediana empresa y

otras entidades para la elaboración e implantación de planes de igualdad, correspondientes al año 2017 (BOE de 27 de mayo de 2017).

Solicitud

Están obligados a realizar la tramitación por medios electrónicos las personas jurídicas, las entidades sin personalidad jurídica y demás sujetos obligados por el artículo 14.2, [Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas](#)). <https://sede.msssi.gob.es>

Las solicitudes, dirigidas a la Directora del Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades, se presentarán, de conformidad con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, mediante la cumplimentación del formulario “Convocatoria de ayudas a la pequeña y mediana empresa y otras entidades para la elaboración e implantación de planes de igualdad”, accesible en la sede electrónica del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad.

5. Línea de ayudas Cámara de Comercio de Madrid

Denominación

5.1 Convocatoria de ayudas para el desarrollo de planes de apoyo a la incorporación de TIC en el marco del Programa **TICCámaras** financiado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) de la Unión Europea

Entidad

Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios

Objeto

Contribuir a la mejora de la competitividad de las Pymes, microempresas y autónomos, mediante la adopción de un cultura, uso y aprovechamiento permanente de las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC) en sus estrategias empresariales para lograr un crecimiento económico sostenido.

Destinatarios

Pymes y personas inscritas en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, de la demarcación territorial de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Madrid, que se encuentren dadas de alta en el Censo del IAE.

Requisitos generales

- 1, Ser una Pyme o autónomo y estar dada de alta en el Censo IAE.
- 2, No encontrarse incurso en ninguna de las prohibiciones a que hace referencia el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- 3, Tener su domicilio social y/o centro productivo en alguno de los municipios de la demarcación de la Cámara de Comercio de Madrid..
- 4, Estar al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- 5, No haber recibido ayudas de cualquier Administración Pública que sumadas sean superiores a 200.000 € en los últimos tres años.

6, Poseer potencial de mejora de su competitividad y estar dispuesta a cumplir las condiciones del Programa InnoCámaras.

7, No haber resultado beneficiaria de la Fase II del programa en anteriores anualidades, con posterioridad al 31/12/2015.

8, Cumplir con los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, confidencialidad, igualdad y no discriminación.

Cuantía

El programa InnoCámaras se desarrolla en dos fases. La cuantía máxima de las ayudas a otorgar en cada una de las fases, con cargo a esta convocatoria es la siguiente:

Fase I: Asesoramiento a la PYME – Diagnóstico Individualizado

Fase I: Diagnóstico Asistido de TIC. En esta fase, se incluye un sistema de diagnóstico asistido y personalizado. Consiste en la realización de un análisis exhaustivo del nivel de digitalización de la empresa, que permite conocer el nivel de competitividad de la misma así como identificar sus necesidades tecnológicas.

En base a estas necesidades se realizará una serie de recomendaciones de implantación de soluciones pertenecientes a las tres líneas de actuación que contempla el Programa:

- Utilización de las TIC para la gestión empresarial y mejora de la competitividad: herramientas de productividad, ERP, CRM,... con clara orientación a la nube (cloud computing).
- Comercio Electrónico.
- Marketing Digital: SEO, SEM, email marketing, analítica web, social media, reputación online, aplicaciones móviles o cualquier otra herramienta, buena práctica o tendencia tecnológica que aparezca en el mercado que contribuyan eficazmente al logro de mayores niveles de eficiencia, productividad y competitividad.

Fase II: Implantación de la solución tecnológica.

Tras su participación en la primera fase del Programa, una vez que la empresa cuenta con el diagnóstico y el correspondiente Plan Personalizado de implantación consensuado, las empresas interesadas en avanzar iniciarán una segunda fase en la que proveedores externos a la Cámara realizarán la implantación de las soluciones que las empresas beneficiarias desean implantar.

El **coste máximo financiable** es de 7.000 € (IVA no incluido), siendo prefinanciados en su totalidad por la empresa beneficiaria. El importe total elegible por TICCámaras (cuantía de la ayuda) será del 50% del coste financiable en que haya

incurrido la empresa destinataria, siendo por tanto la cuantía máxima por empresa de 3.500 €.

Procedimiento de concesión

Las ayudas se otorgarán mediante procedimiento simplificado de concurrencia competitiva.

Ámbito temporal

Anual / Meses de Julio/Septiembre de cada ejercicio presupuestario

Lugar de presentación de las solicitudes

La solicitud de participación en el Programa se presentará en el registro de entrada de alguna de las direcciones de la Cámara de Comercio de Madrid.

<https://www.camaramadrid.es>

Más información en **<https://www.camaramadrid.es>**

5. Línea de ayudas Cámara de Comercio de Madrid

Denominación

5.2 Convocatoria pública de ayudas para el desarrollo de planes de implantación de soluciones innovadoras en el marco del Programa **InnoCámaras** financiado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) de la Unión Europea

Entidad

Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios

Objeto

Ayudas a empresas para desarrollar planes de implantación de soluciones innovadoras, que incluyen dos fases secuenciales y progresivas: fase de asesoramiento-diagnóstica (gratuita) y fase de implantación (subvencionada en un 50 por 100).

Destinatarios

Pymes y personas inscritas en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, de la demarcación territorial de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Madrid, que se encuentren dadas de alta en el Censo del IAE.

Requisitos generales de los solicitantes

- 1, Ser una Pyme o autónomo y estar dada de alta en el Censo IAE.
- 2, No encontrarse incurso en ninguna de las prohibiciones a que hace referencia el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- 3, Tener su domicilio social y/o centro productivo en alguno de los municipios de la demarcación de la Cámara de Comercio de Madrid..
- 4, Estar al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- 5, No haber recibido ayudas de cualquier Administración Pública que sumadas sean superiores a 200.000 € en los últimos tres años.
- 6, Poseer potencial de mejora de su competitividad y estar dispuesta a cumplir las condiciones del Programa InnoCámaras.
- 7, No haber resultado beneficiaria de la Fase II del programa en anteriores anualidades, con posterioridad al 31/12/2015.

8, Cumplir con los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, confidencialidad, igualdad y no discriminación.

Cuantía

El programa Innocámaras se desarrolla en dos fases. La cuantía máxima de las ayudas a otorgar en cada una de las fases, con cargo a esta convocatoria es la siguiente:

Fase I: Asesoramiento a la PYME – Diagnóstico Individualizado

En esta fase se realiza a la empresa un diagnóstico en materia de innovación que permite conocer el nivel de competitividad en su entorno económico y de mercado.

El coste máximo elegible en la Fase I es de 1.200 euros, prefinanciado en su totalidad por la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Madrid y por FEDER (fase gratuita para la empresa beneficiaria).

Fase II: Plan individual de implantación de soluciones innovadoras

Una vez finalizada la fase anterior, con resultados positivos, comienza la ejecución del Plan de Implantación, en la que se apoya a las Pymes y autónomos en la incorporación de soluciones y métodos de gestión de la innovación de las recomendaciones efectuadas en el diagnóstico.

El coste máximo elegible en la Fase II es de 7.000 euros (IVA no incluido), prefinanciado en su totalidad por la empresa beneficiaria y cofinanciado al 50 por 100 por FEDER, siendo por tanto la cuantía máxima de ayuda por la empresa de 3.500 euros.

Procedimiento de concesión

Las ayudas se otorgarán mediante procedimiento simplificado de concurrencia competitiva.

Ámbito temporal

Anual / Meses de Julio/Septiembre de cada ejercicio presupuestario

Lugar de presentación de las solicitudes

La solicitud de participación en el Programa se presentará en el registro de entrada de alguna de las direcciones de la Cámara de Comercio de Madrid.

<https://www.camaramadrid.es>

Más información en **<https://www.camaramadrid.es>**